

Que para ser...
Servicios Sanitarios

Servicio
16.10.97

OTORGA CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS A EMPRESA "SERVICIOS DE AGUA POTABLE BARRANCAS S.A." COMUNA DE PUDAHUEL, REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 22 SET. 1997

SUBSECRETARIA DE OOPP.
OFICINA DE PARTES
15.OCT.1997
TRAMITADO

N° 870

- VISTOS:
- a) El DFL N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
 - c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
 - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo MOP N° 294, de 1984;
 - e) La solicitud presentada por la empresa "SERVICIOS DE AGUA POTABLE BARRANCAS S.A.", para el otorgamiento de las concesiones de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de agua potable y Recolección y Disposición de aguas servidas;
 - f) La ficha de antecedentes técnicos F.A.T., SISS. SC - 13 - 11, informada por la solicitante y visada por el

1

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
24 SET. 1997		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
F.A.T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REP. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

CONTRALORIA GENERAL División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	25 SET. 1997
Sub-División Jurídica	
Comite / Secc.	
Auditoria	
Sección	
Jefe	

SUBSECRETARIA DE OOPP.
OFICINA DE PARTES
15.OCT.1997
TRAMITADO

TOMADO RAZON
14 OCT. 1997
CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- g) El informe de la entidad normativa, contenido en ORD. N° 1484, de 07 de agosto de 1997;
- h) La facultad que me confiere el artículo 17 del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el DFL MOP N° 382/88 y en el DS MOP N° 121/91, la solicitante "SERVICIOS DE AGUA POTABLE BARRANCAS S.A.", dió cumplimiento a todos los requisitos técnicos, económicos, legales y administrativos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios;
- b) La aceptación por parte de la solicitante, del cálculo de las tarifas determinadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, según carta de 05 de noviembre de 1996, y
- c) Que en la especie, se trata de servicios públicos sanitarios de más de 500 arranques y uniones domiciliarias.

DECRETO

- 1.- Otórgase a "**SERVICIOS DE AGUA POTABLE BARRANCAS S.A.**", RUT 96.773.290-7 con domicilio en calle Tarapacá N° 934, comuna de Santiago, las concesiones de servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, que atenderá el proyecto inmobiliario de carácter industrial, denominado "Loteo Industrial Lo Prado", ubicado en los terrenos del ex-Fundo Las Casas de Lo Prado, comuna de Pudahuel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.


- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponde a un área aproximada de 1055 Hás., definida según plano de Territorio Operacional del sistema de agua potable y por el polígono cuyos vértices se detallan en el numeral 3.2 de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) precitada en el visto f). En el primer establecimiento, el área será atendida con 450 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias, en tanto al final del período, estos aumentarán a 1.700 en cada caso.
- 3.- El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se describen en el numeral 3.1. a) de la F.A.T. sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos de aprovechamiento de aguas respectivos, según consta de la inscripción a fojas 295, N°414, del Registro de Propiedad de Aguas de 1995, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios públicos sanitarios que se conceden, serán las que se describen en los numerales 3.1. b) al 3.4. f) de la Ficha de Antecedentes Técnicos.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- La naturaleza y cantidad de los bienes afectos a la concesión (necesarios para la prestación de los servicios,) serán singularizados una vez que la Superintendencia autorice la entrada en explotación de los servicios cuya concesión se otorga, de conformidad con lo establecido en el art. 40° del D.S. 121/91.
- 7.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en concesión que, " SERVICIOS DE AGUA POTABLE BARRANCAS S.A ", estará obligada a cumplir para materializar los respectivos Programas de Desarrollo. Las obras sólo podrán iniciarse cuando la entidad normativa haya aprobado los correspondientes proyectos definitivos, que deberán ser presentados en la oportunidad establecida en el inciso 3° del artículo 22 del D.S. 121/91.

- 8.- El nivel tarifario se fijará mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al plazo que se establece para tales fines en el DFL MOP N° 70/88, previo estudio realizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 9.- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes del DS MOP N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo, para cada uno de los servicios incluidos en la concesión que se otorga por el presente Decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el art. 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- El concesionario deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto, lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, fueron presentados oportunamente y forman parte integrante del presente Decreto:
- Plano de Territorio Operacional de Agua Potable.
 - Plano de Territorio Operacional de Aguas Servidas
 - Resumen General y Anexos.

ANOTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

4


RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS